

Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

¿Qué sucede ante la anulación del beneficio?

Ante la anulación del beneficio el contribuyente deberá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias generadas por la aplicación de la alícuota del gravamen sin reducción, así como los intereses resarcitorios desde el vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

Fuente: Artículo 8 Resolución General 5.535/2024